



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSGRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 11 de octubre de 1982. — Número 122

Página 1.273

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo 71/82, instruido por extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Mariuca»,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 29 de septiembre de 1982.—El teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

FUNDACION PUBLICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES «MARQUES DE VALDECILLA»

Consejo de Gobierno

Concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de médico-director del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, dependiente de la Fundación Pública de los Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla».

El Consejo de Gobierno de la Fundación Pública de los Servicios Provinciales, Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», en reunión celebrada el día 6 de octubre de 1982, acordó anunciar la provisión, mediante concurso libre de méritos, de la plaza de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander	1.273
Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla»	1.273
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	1.275

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Cantabria	1.275
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	1.276
Ayuntamiento de Vega de Pas	1.277

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.277
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Limpias, Santa Cruz de Bezana, San Felices de Buelna, Astillero, Pesaguero, Suances, Castañeda, Ruiloba, Valdeprado del Río y Polanco, y Junta Vecinal de Orión	1.279
---	-------

médico-director del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- Hallarse en posesión del título de especialista en Psiquiatría.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del

Estado, provincia, municipio o ente autonómico.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

2.^a—La plaza que se anuncia estará dotada con el haber mensual de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000), más dos pagas extraordinarias, de igual cuantía, que se abonarán en los meses de julio y diciembre.

3.^a—La plaza exigirá plena dedicación en tiempo y funciones. El horario será de 42 horas semanales.

4.^a—Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al excelentísimo señor presidente del Consejo de Gobierno de la Fundación Pública de los Servicios Provinciales, Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el domicilio de la Fundación, Casa de Salud Valdecilla, Pabellón número 15, Avenida de Valdecilla, Santander.

5.^a—Para tomar parte en la convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen en la fecha de expiración del plazo para presentar instancias todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 1.^a

6.^a—Los aspirantes a la plaza acompañarán a sus instancias «curriculum vitae» y la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, que se calificarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º—Catedrático, por oposición, de la Facultad de Medicina, 8 puntos.

2.º—Profesor adjunto, por oposición, de la Facultad de Medicina, 4 puntos.

3.º—Médico, por oposición, al Cuerpo del Estado, provincia, municipio o ente autonómico, 4 puntos.

4.º—Médico residente con formación completa de la especialidad, 3 puntos.

5.º—Título de doctor en Medicina, 0,50 puntos.

6.º—Premio extraordinario en el doctorado, 0,50 puntos.

7.º—Licenciatura con calificación de sobresaliente, 0,25 puntos.

8.º—Por cada matrícula de honor en la licenciatura y doctorado, 0,10 puntos.

9.º—Publicaciones científicas, 0,25 a 3 puntos.

10.—Pensiones y premios, de 0,25 a 1 punto.

Las condiciones 1, 2, 3 y 4, para ser puntuables, han de referirse exclusivamente a la especialidad de Psiquiatría.

7.ª—En la resolución del concurso se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por baremo y el resultado de una prueba consistente en exposición oral de una memoria sobre el concepto de la disciplina propia de la vacante y organización de los servicios correspondientes. En esta prueba el aspirante responderá a las preguntas que le formule el Tribunal que permitan conocer sus aptitudes profesionales y sus características personales.

Este ejercicio, que será público, se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, y quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en el mismo un mínimo de cinco puntos. La prueba se realizará en fecha que se comunicará a los solicitantes y en un plazo que no será menor de dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª—El Tribunal calificador está constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

Vocales: El director de Sanidad de dicha Consejería, quien además sustituirá al presidente, en caso de ausencia.

—Un representante de la Facultad de Medicina de Santander.

—El gerente de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

—Un médico especialista en Psiquiatría, a designar por el Consejo de Gobierno de la Fundación.

Secretario: Actuará de secretario el secretario técnico de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social.

9.ª—Dicho Tribunal formulará, en su día, propuesta de nombramiento al Consejo de Gobierno de la Fundación, a favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación, la cual, caso de aceptación de la propuesta por el Consejo, deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al Servicio, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, después de haber presentado la documentación que se detalla, justificativa de reunir los requisitos exigidos:

a) Certificación literal del acta de nacimiento.

b) Título de licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Título de especialista en Psiquiatría.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia, municipio o ente autonómico.

f) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio normal de las funciones a desempeñar.

10.ª—Simultáneamente a la incorporación, se formalizará contrato por escrito, de relación laboral, entre el nombrado y la Fundación, el cual se establecerá, en todo caso, con un período de prueba de seis meses, que quedará interrumpido si se produce suspensión temporal del contrato por cualquier causa.

11.ª—El médico-director nombrado dependerá jerárquicamente del gerente de la Fundación y, a través del mismo, de su Consejo de Gobierno.

Bajo la supervisión y control del gerente de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar, impulsar, coordinar y controlar los Servicios del Establecimiento, dando cumplimiento a los acuerdos de la Entidad Rectora del Organismo correspondiente.

b) Complimentar y velar por el cumplimiento de las instrucciones relativas a las funciones asistenciales y hospitalarias.

c) Proponer toda clase de acuerdos sobre los servicios asistenciales acerca de los que la Entidad Rectora o el Organismo correspondiente haya de pronunciarse.

d) Velar por el cumplimiento, en los Servicios que le están encomendados, de las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Sanitaria del Estado y Diputación Regional y de los Reglamentos internos, instrucciones permanentes y órdenes generales por las que se rija el establecimiento y sus servicios.

e) Velar por el mantenimiento de la ética profesional en el establecimiento.

f) Dictar las instrucciones permanentes que le estén atribuidas reglamentariamente y las órdenes generales y particulares que fueran necesarias para el funcionamiento de los servicios asistenciales.

g) Realizar los estudios y sugerir los asesoramientos necesarios para proponer la aprobación en la forma reglamentaria de los módulos de hospitalización y de tratamiento ambulatorio.

h) Requerir a los órganos que le estén subordinados, cuando lo juzgue necesario para la gestión de los servicios dependientes de los mismos, coordinando su actividad.

i) Ejercer la jefatura del personal del establecimiento.

j) Ejercer la facultad disciplinaria respecto del personal, en la forma y medida determinadas reglamentariamente.

Además de las funciones señaladas, asumirá responsablemente

cuantas le encomienden o deleguen la Gerencia o el Consejo de Gobierno de la Fundación.

Santander, 7 de octubre de 1982. El presidente del Consejo de Gobierno, José Antonio Rodríguez Martínez.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 64-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Red de distribución de energía eléctrica en baja tensión en Bádames, Padiérniga, Bueras, San Bartolomé de los Montes y San Pantaleón de Aras. Dieciséis centros de transformación tipo intemperie en las localidades y con las potencias siguientes:

Bádames: CT. núm. 1, de 250 KVA.; CT. núm. 2, de 250 KVA.; CT. núm. 3, de 100 KVA., y CT. núm. 4, de 100 KVA.

Padiérniga: CT. núm. 1, de 100 KVA.; CT. núm. 2, de 100 KVA.; CT. núm. 3, de 25 KVA., y CT. núm. 4, de 25 KVA.

Bueras: CT. núm. 1, de 100 KVA., y CT. núm. 2, de 50 KVA.

San Bartolomé de los Montes: CT. núm. 1, de 100 KVA.; CT. núm. 2, de 25 KVA.; CT. núm. 3,

de 25 KVA., y CT. núm. 4, de 25 KVA.

San Pantaleón de Aras: CT. núm. 1, de 160 KVA., y CT. núm. 2, de 100 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 85-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria a petición de Diputación Regional de Cantabria, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Diputación Regional de Cantabria la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, con dos transformadores de 250 KVA. cada uno, relación 12.000/380-220 V., alimentado por línea subterránea desde una columna de una línea de «Electra Bedón, S. A.», en Villapresente.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 60-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión a Carasa y los cinco centros de transformación, tipo intemperie, siguientes:

CT. núm. 1, de 50 KVA.

CT. núm. 2, de 50 KVA.

CT. núm. 3, de 160 KVA.

CT. núm. 4, de 160 KVA.

CT. núm. 5, de 100 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

ANUNCIO

El Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Te-

territoriales de esta provincia, en su reunión celebrada el 31 de mayo de 1982, acordó aprobar la propuesta de delimitación del suelo sujeto a la exacción de la contribución territorial urbana, a los efectos de los trabajos de revisión del Catastro Urbano, en los municipios de Alfoz de Lloredo, Castro Urdiales, Los Corrales de Buelna, Noja y Reinosa.

Para conocimiento de los contribuyentes afectados (cumpliendo lo establecido en la circular 14, de 8 de marzo de 1966, en su apartado 11, las delimitaciones aprobadas se encuentran expuestas al público en las oficinas del Servicio del Catastro y Valoración Urbana del Consorcio, y en el Ayuntamiento respectivo, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, o reclamación económica-administrativa en el mismo plazo, contados ambos desde el día en que expire el de exposición al público; advirtiéndose que de interponerse el recurso de reposición la vía económica-administrativa no podrá iniciarse hasta tanto aquél no sea resuelto o transcurra un mes desde su interposición.

Santander, 30 de septiembre de 1982.—El gerente del Consorcio, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente del Consejo de Dirección, José María Saiz Saiz.

2.393

Tribunal Provincial de Contrabando

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Enrique Cortés Fernández, cuyo último domicilio conocido era en calle General Urrutia, bloque B, número 3, 3.º izquierda (Zaragoza), inculcado en el expediente número 83/82, instruido por aprehensión de géneros

ilícito comercio, mercancía valorada en 8.169 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las nueve horas del día 28 de octubre de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho; advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 1 de octubre de 1982.—El secretario del Tribunal (ilegible). 2.394

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado - juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 97/81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de don Ricardo García Vergara, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Belmonte de Miranda (Oviedo), contra don Alfonso Cifrián Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Asilo, núme-

ro 10, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que son los siguientes:

1.—Urbana, número veintisiete. Piso segundo, tipo A o centro, subiendo por la escalera lado Sur, existente en la segunda planta de un edificio radicado en esta ciudad de Santander, en la calle Juan José Pérez del Molino, sin número, de ciento veintitrés metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, compuesto de hall, cocina, dos baños, cuatro dormitorios, salón comedor y terraza. Linda: Al Norte, con piso 2.º-C, pasillo y piso 2.º-B; por los demás vientos, con terreno de la finca. Inscrito al libro 326, sección 2.ª, folio 137, finca 30.023. Le corresponde como anejo plaza de aparcamiento número 2 en planta diáfana. Valorado en la cantidad de cinco millones quinientas treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de noviembre próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad, que suplen al título de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 29 de septiembre de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la ejecución de la obra de construcción de un camino a Pandillo, según proyecto y pliego de condiciones, que obran en el expediente, en cooperación con la Diputación Regional.

Tipo.—Dieciséis millones de pesetas, a la baja (16.000.000).

Garantías.—La provisional, de 320.000 pesetas. La definitiva, conforme al artículo 8.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., cuando actúe por mandato), se compromete a ejecutar la obra de construcción de un camino a Pandillo, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la suma de... (poner cantidad en letra) pesetas.

Al mismo tiempo, juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ningún caso de incapacidad ni de incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación y apertura de pliegos.—Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a doce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de las mismas, ante la mesa licitatoria, presidida por el señor alcalde o concejal en quien delegue y asistido por el secretario de la Corporación.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio o de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán formular reclamaciones contra el pliego de condiciones de esta subasta, y caso de producirse alguna, se suspenderá la licitación hasta la resolución de la misma. También están de manifiesto para su examen la memoria, el proyecto y demás antecedentes de esta subasta.

Duración de la obra.—Seis meses, a partir del acuerdo de adjudicación definitiva notificado.

Asimismo, está autorizado este Ayuntamiento para proceder a la subasta por acuerdo del Consejo de la Diputación Regional de 21 de septiembre de 1982.

Vega de Pas, 27 de septiembre de 1982.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Pedro Vicente López, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 76/82, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido a instancia de doña Benedicta Gutiérrez Argüeso, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, asistida del letrado don Angel Díaz de Entresotos y de Mier, contra doña Carmen Peinado Fosati y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1982. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Benedicta Gutiérrez Argüeso, mayor de

edad, casada, sus labores y de esta vecindad, asistida del letrado don Angel Díaz de Entresotos y de Mier, contra doña Carmen Peinado Fosati, mayor de edad, soltera, enfermera; doña Pilar Viñuela Molina, mayor de edad, soltera, profesora, y doña Violeta Raquel Peláez Sáez, mayor de edad, soltera, maestra, con domicilio desconocido las dos primeras y de esta vecindad la última, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran vivir en el piso 5.º izquierda de la casa número 3 de la calle Navas de Tolosa de esta ciudad, ninguno de cuyos demandados ha comparecido en esta instancia, sobre resolución de contrato de A. urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Benedicta Gutiérrez Argüeso, debo declarar y declaro lo siguiente:

Primero: Que en el año 1977 doña Benedicta Gutiérrez Argüeso arrendó a doña Carmen Peinado Fosati, doña Pilar Viñuela Molina y doña Violeta Raquel Peláez Sáez, conjunta y mancomunadamente amueblado con enseres y hasta el primero de junio de 1978, el piso mansarda 5.º izquierda de la casa número 3 de la calle Navas de Tolosa de esta ciudad, cuyo contrato fue resuelto voluntariamente por dichas arrendatarias, sin que hasta la fecha hayan hecho entrega a la actora de la vivienda, muebles y enseres objeto de arrendamiento, resolución prevista en los artículos 56 y 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de la cual vienen obligadas a hacer entrega a la arrendataria de la vivienda, muebles y enseres objeto del arrendamiento.

Segundo: Que el título de arrendataria única de la vivienda que se arroga la demandada doña María Violeta Raquel Peláez sólo es una situación de hechos por cesiones no autorizadas por la arrendadora que de sus derechos arrendaticios lo hicieron las otras coarrendadoras cuando abandonaron la vivienda, dando por resuelto el contrato, lo que constituye cesión

inconsentida efectuada de modo distinto al autorizado en el capítulo 4.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos previstos por la resolución del contrato en el número 5 del artículo 114 de dicha Ley.

Tercero: Que mediante precio y sin autorización de la arrendadora y con incumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario en el artículo 46 de la Ley Inquilinaria, las codemandadas han cedido el uso de la vivienda y muebles y enseres existentes en la misma, en subarriendo, hospedaje, o cualquier otra forma, a más de dos personas extrañas al plural sujeto arrendatario, previsto con la resolución del contrato en el apartado 2.º del artículo 114 de la Ley Inquilinaria.

Cuarto: Que las codemandadas doña Carmen Peinado y doña Pilar Viñuela, arrendatarias conjunta y mancomunadamente con doña María Violeta Raquel Peláez, abandonaron ésta en el mes de junio de 1978 sin que hasta la fecha hayan vuelto a habitarla, no ocupación superior a seis meses que entraña causa de denegación de prórroga prevista en el número 3.º del artículo 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que faculta a la arrendadora para resolver el contrato arrendaticio de acuerdo con el número 1 del artículo 114 de la propia Ley.

Quinto: Que en doña María Violeta Raquel Peláez no concurre el carácter de arrendaticio única de la vivienda, sino el de comunera en su plural sujeto arrendaticio con las codemandadas doña Carmen Peinado y doña Pilar Viñuela, las que resolvieron el contrato de arrendamiento en el mes de junio de 1978, por lo que doña María Violeta Raquel Peláez no tiene derecho a subrogarse en los derechos de las restantes comuneras arrendatarias, careciendo de prórroga a su favor en el contrato enjuiciado y que da lugar a la resolución del contrato de acuerdo con la causa 11 del artículo 114 de la citada Ley.

Sexto: Que en consecuencia de las declaraciones anteriores es obligación de las arrendatarias demandadas y personas desconocidas

e inciertas también demandadas de entregar a la demandante la vivienda y los muebles y enseres del contrato de arrendamiento. Y en consecuencia, se condena a las demandadas doña Carmen Peinado Fosati, doña Pilar Viñuela Molina y doña María Violeta Raquel Sáez, Peláez, así como a las personas desconocidas e inciertas también demandadas que puedan habitar en la vivienda en litigio, a estar y pasar por tales declaraciones y a desalojar y hacer entrega a la parte demandante de la vivienda litigiosa piso 5.º izquierda de la casa número 3 de la calle Navas de Tolosa de esta ciudad, dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran e imposición de costas.

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Carmen Peinado Fosati, doña Pilar Viñuela García y doña María Violeta Raquel Peláez Sáez, y así como contra las personas desconocidas e inciertas, también demandadas, se expide el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 13 de septiembre de 1982.—El oficial, en funciones de secretario, Pedro Vicente López. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en funciones de secretario, por licencia de su titular,

Doy fe: Que en los autos del juicio de mayor cuantía, promovidos por la «Central Montañesa de Crédito, S. A.», contra «General Hortofrutícola del Norte», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de julio de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado

Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por la «Central Montañesa de Crédito de Santander», representada por el procurador don César González Martínez y dirigida por el letrado don Francisco Javier Arrarte de la Revilla, contra la entidad «General Hortofrutícola del Norte», con domicilio en Santander, barrio de Adarzo, declarada en rebeldía en estos autos; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por «Central Montañesa de Crédito» contra la «Sociedad Cooperativa General Hortofrutícola Santanderina del Norte», debo de condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad adeudada de setecientas veintiún mil ciento treinta pesetas (721.130 pesetas) más sus intereses legales desde la fecha del emplazamiento en el presente, siendo de abonar las costas de esta instancia en la forma ordinaria. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada declarada en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados)».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en todo caso, me remito, y siendo firme la anterior sentencia, expido el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1982.—El oficial, en funciones de secretario, Francisco Carmona Jiménez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en el juicio de mayor cuantía número 477-82, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Carlos Osoro Sierra, que actúa por sí y en su condición de rector del Seminario Diocesano Monte Corbán, repre-

sentado por el procurador señor Llanos García, contra la herencia yacente de don Urbano Vélez Quijano, contra los herederos de doña Julita Mirones de la Colina, su viuda, contra la herencia yacente de ésta si no hubiera sido aceptada y contra cualquier persona física o jurídica que tenga o se considere con algún derecho en expresadas herencias, sobre cumplimiento de legado dejado en testamento; por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que, en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 29 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia, en providencia dictada en los autos número 609/82, promovidos por doña María Josefa García López y otra contra la empresa «Muebles del Norte, S. L.», en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que en dichas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre actual, en cuya parte dispositiva se declara:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por las demandantes que a continuación se mencionarán, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Muebles del Norte, S. L.», a que, en concepto de indemnización por la rescisión de relaciones laborales autorizada administrativamente, abone a las demandantes las cantidades de 125.894 pesetas a doña María Josefa García López, y de 107.010 pesetas a doña María Rosario Carranza Vigistain. Al notificarse esta sentencia a las partes hágaselas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo de acreditar la empresa demandada—si recurriere— que tiene depositado el importe total de la condena

incrementado en el 20 por 100 de la misma en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas» abierta en el Banco de España, y otras 2.500 pesetas en la cuenta 1.092-2 abierta en la Caja de Ahorros de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Muebles del Norte, S. L.», hoy en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1982.—El secretario, habilitado (ilegible).
2.356

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Confeccionada por el Ministerio de Hacienda la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal, correspondiente al año actual, comprensiva de los contribuyentes matriculados en este municipio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Limpías a 25 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.364

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Delfín Rábago Fernández ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de una bollería y pastelería en la Avda. Menéndez Pelayo de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de no-

viembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, se hallan de manifiesto al público en el padrón de licencia fiscal del impuesto industrial y el de licencia fiscal del impuesto sobre rendimientos del trabajo personal, que grava a profesionales y artistas, correspondientes al ejercicio de 1982, a efectos de examen y reclamaciones.

San Felices de Buelna, 29 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).
2.397

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Durante el plazo de diez días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de licencia fiscal de actividades profesionales, correspondiente al ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Astillero a 30 de septiembre de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Tramitándose expediente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195,2, 292 a 294 del Reglamento de Haciendas Locales y 796 de la Ley de Régimen Local, figura en el mismo, como crédito que debe ser anulado por defectuosa liquidación, la cantidad de ciento ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas correspondientes a la participación mu-

nicipal en el Fondo Nacional de Cooperación del año 1981.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios.

Pesaguero a 28 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.396

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a tomar parte en la oposición de guardia municipal convocada por este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la relación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 99, de fecha 18 de agosto.

Suances, 28 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.389

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza en propiedad de policía municipal en este Ayuntamiento estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El primer teniente de alcalde, don José Alfonso Ruiz Eguren, y como suplente, el tercer teniente de alcalde, don Joaquín Martínez Pérez.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, don Emilio Cicuéndez Lasen, profesor de Formación Profesional de Alfoz de Lloredo, y como suplente, don Santiago García Fernández, profesor de Formación Profesional del Instituto de Torrelavega (Cantabria).

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, don Rafael Carlos Marín Padilla, funcionario perteneciente a la Escala Técnica, y como suplente, al de igual Escala don Fernando Garrido López.

En representación de la comunidad autónoma de Cantabria, don Jesús Antolín Manrique, y como suplente, don Enrique Roseñada Soto, ambos administrativos de la Administración General.

Secretario: El que lo es de la Corporación, don Luis Angel Pérez Torre, y como suplente, doña Natividad Chaveli López.

Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición comenzarán en la Casa Consistorial el día 22 de noviembre, a las diez horas de la mañana, publicándose después de cada ejercicio el nombre de los aprobados y la calificación definitiva.

Suances, 28 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.390

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas don Juan M. Badolato González, que a continuación se expresa, pudiéndose formular las reclamaciones en un plazo de otros quince días:

Afirmado de caminos en el término municipal de Castañeda.

Castañeda a 27 de septiembre de 1982.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Habiéndose padecido error en la publicación de anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 117, de fecha 29 de septiembre de 1982, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario para 1982, consistente en la indicación de que dicha aprobación es definitiva, se hace público, a efectos de salvar dicho error, que la mencionada aprobación tiene carácter inicial, por lo que a partir de la fecha de publicación de este anuncio se abre el plazo legal de quince días hábiles a efectos de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ruiloba a 5 de octubre de 1982. El alcalde, José María Gómez Puente.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Valdeprado del Río, n.º 1. Polanco.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Valdeprado del Río. Polanco.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:

Valdeprado del Río.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

J. V. de Oriñón.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea	
en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	